



1976

204168

F.e. 12-5-1976

Int. C. A. H. I. C.

NUMERO 204.168

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TURBO, S.A.

RESIDENCIA: Sor. Eulalia de Anzizu, 11

BARCELONA 17

ENUNCIADO: PRENDA ANATOMICA CORRECTORA, PERFECCIONADA"

Prioridad: Patente n.º del PT/mr.

204168



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47). ....

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención para la cual se solicita el presente privilegio de modelo de utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir, es proporcionar al mercado y al público en general, una nueva prenda anatomica correctora, que ha sido considerablemente perfeccionada, en orden a eliminar los problemas que actualmente presentan estos tipos de prendas anatomicas.

5

10

Utilizar una prenda anatomica correctora es casi siempre incomodo, por circunstancias climatologicas, ambientales, etc., ya que partes del cuerpo en las que no se ha de ejercer acción correctora alguna, están sometidas a una excesiva sudoración. Tal sucede con la entrepierna y la unión de las nalgas.

15

Las llamadas fajas adelgazantes, actuan de modo continuo, ejerciendo un masaje periferico sobre la zona anatomica que cubre, con efectos beneficiosos tales como la eliminación de grasas localizadas y celulitis. En contra, dichas prendas acentuan la exudación en las zonas antes mencionadas las cuales no necesitan sentir acción correctora alguna.

20

Con la prenda que ahora se presenta, se eliminan estos problemas, conservando en su totalidad su capacidad correctora.

25

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar, se acompaña la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de un juego de planos en los que la figura 1 representa una vista postero-lateral en perspectiva de la prenda, mientras que en la figura 2 se ha representado una vista anterior.

30

En ellas se observa como la prenda consiste en una braga con pernera (1), dividida en dos zonas independientes

204168



10 SEP 1944

1 de tejidos distintos. Una de ellas, la referenciada con (2)  
y que comprende la entrepierna, parte carnosa de la nalga  
y frontis de la entrepierna, constituida en un tejido ligero  
transpirable y elastico en todos los sentidos, mientras que  
5 el resto (1) esta constituido por una fina capa de caucho de  
estructura continua no porosa, elastica en todos los senti-  
dos y recubierta por ambas caras de tejido absorbente.

Esta última zona (1) es la que posee las propiedades  
correctoras, y se corresponde con las partes del cuerpo que  
10 lo necesitan, mientras que la zona mencionada anteriormente  
(2) por no necesitar tal acción correctora, se ve libre del;  
tejido que caracteriza al resto de la pieza y por consiguien-  
te de las incomodidades que de tal tejido se derivan.

No se considera necesario necesario hacer mas exten-  
15 sa esta descripción para que cualquier persona perita en la  
materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar  
así como las ventajas que se su realización industrial han  
de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se  
20 presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva  
de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y  
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las  
páginas siguientes:

25

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

30

BAD ORIGINAL



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

204168

10



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1a.- "PRENDA ANATOMICA CORRECTORA, PERFEC  
CIONADA", del tipo que comprende una braga con pernera, ca-  
racterizado esencialmente porque con la excepción de una zo-  
na que comprende la entrepierna, parte carnosa de la nalga y  
frontis de la entrepierna, dicha prenda esta constituida por  
una lámina compuesta por una fina capa de caucho de estructu  
ra continua no porosa, elastica en todos los sentidos y recu  
bierta por ambas caras por sendas capas de tejido ventajosa-  
mente absorbente, mientras que la zona restante esta consti-  
tuida por un tejido ligero y elástico en todos los sentidos.

2a.- Se reivindica por último como objeto  
sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-  
cita: "PRENDA ANATOMICA CORRECTORA, PERFECCIONADA".

Todo tal y como queda descrito en las pre-  
sentes reivindicaciones que constan de seis páginas mecanogra-  
fiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 25 de Junio de 1.974

BERNARDO UNGRIA

p.p.

204168

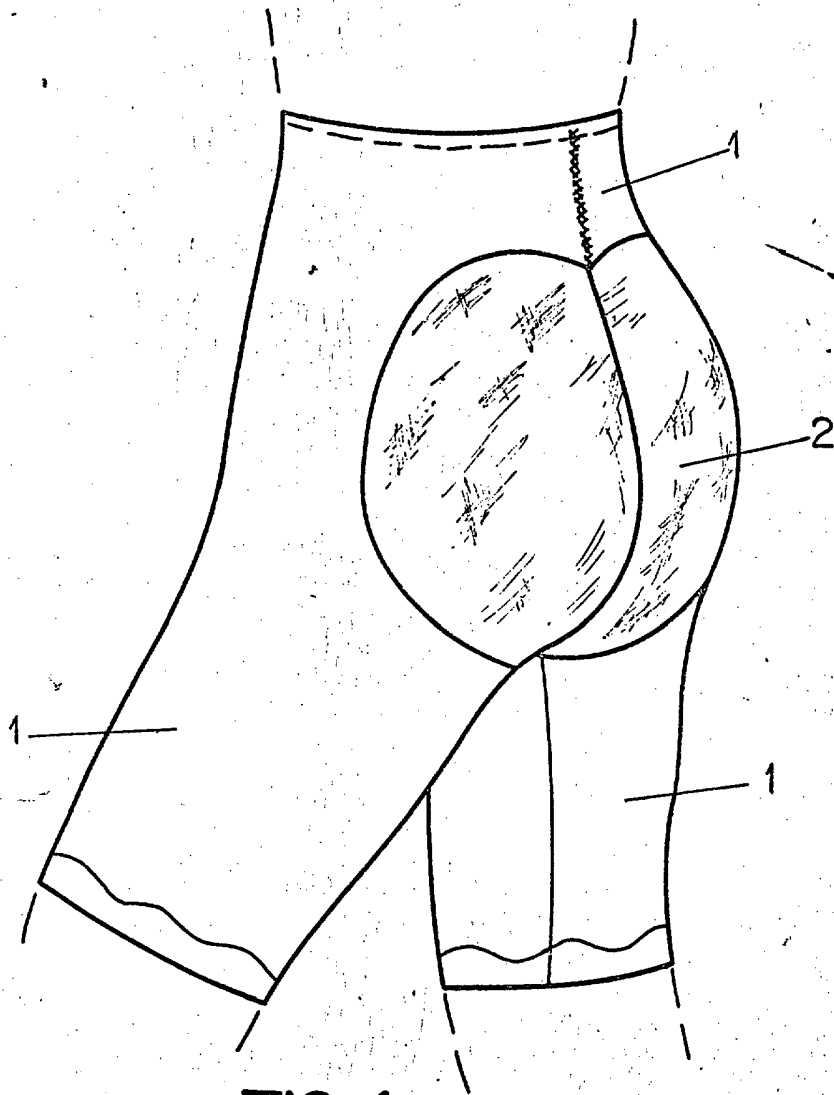


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de junio de 1974.

BERNARDO UNORÍA

p. p.



140

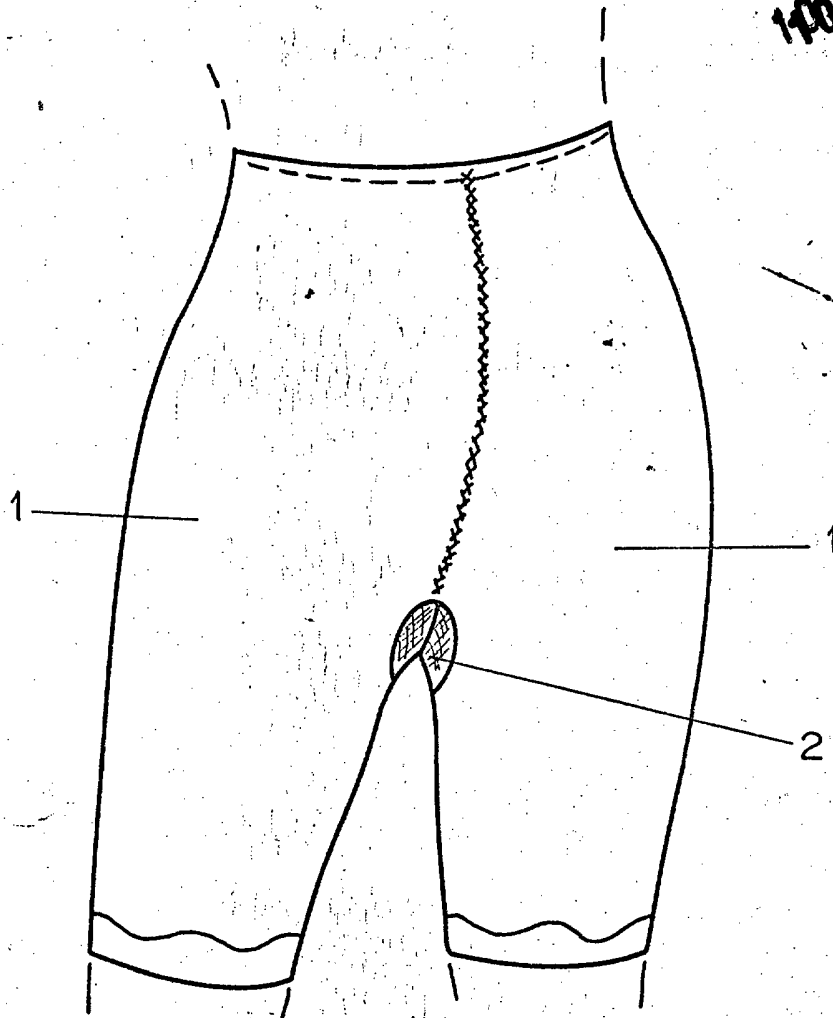


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de junio de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.

*Bernardo Ungria*